

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193º de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Economía y Finanzas para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Congreso.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario del Congreso.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 12 de junio de 1985.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON, Ministro de Economía y Finanzas.

MODIFICAN LOS LIMITES DEL DISTRITO LA PERLA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

LEY N° 24172

MANUEL ULLOA ELIAS

Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Modifíquese los límites del Distrito de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao en el sector correspondiente a los límites Este y Sur comprendidos entre la actual Avenida Venezuela (Hito Aguilar, límite Provincial), Avenida Costanera (Hito Avenida Costanera, límite Provincial) y la Avenida Vigil, consignados en el artículo 2º de la Ley N° 15185. Los límites han sido trazados en las Hojas 23—3 La Perla y 24 de Maranga, a escala 1/5,000 elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Militar (hoy

Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

Por el Este: Con el Distrito de San Miguel de la Provincia de Lima, a partir de las Avenidas Venezuela y Los Insurgentes, el límite describe una dirección SO pasando por el eje de la Avenida Los Insurgentes, hasta su intersección con el Jirón José Gálvez (Urbanización Arbolada de Maranga), de este lugar el límite sigue una dirección NO por el eje del Jirón José Gálvez hasta su intersección con la calle César Vallejo lugar a partir del cual el límite continúa en dirección SO por el eje de esta calle hasta su intersección con la Avenida Libertad; luego continúa en dirección Oeste hasta la intersección con la Calle 29 continuando por el eje de esta calle hasta su intersección con la Avenida La Paz, para luego seguir hacia el Oeste hasta su intersección con la Calle Virú, lugar a partir del cual, el límite sigue por el eje de esta calle y por su proyección hasta el Océano Pacífico.

Por el Sur: Con el litoral del Océano Pacífico siguiendo una dirección NO a partir del último lugar nombrado hasta la intersección con la proyección de la Avenida Vigil.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193º de la Constitución, mando se comunique al Ministerio del Interior, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Congreso.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario del Congreso.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 12 de Junio de 1985.

Cumplase, Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

OSCAR BRUSH NOEL, Ministro del Interior